

de la ciudad de Maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE, t



Hacior D. Bau residente en la Villa de Inora en mi nombre
breve por ante C. V. P. de P. y en la mejor forma q. en dha
proceda D. P. Fue el lugar de Cedullay vendido a favor de
mi Padre Hacior D. Bau ya difunto varios bienes, y acci-
viola Escritura de Venta en Veintey ocho de febrero de
Mil setecientos diez y ocho Fran. o Torre D. P. Real do-
m. de dho lugar de Cedullay, el q. difunto y
su nota, para en el Archivo del mismo, y no ay Comisario
nombrado de ella, por cuyo motivo ay q. he ido a dho
lugar para q. d. l. ay, harguendo D. P. Real de el me sacare
dha Escritura no ha podido ejecutarlo por no aver Co-
misario de ella, lo q. redanda en perjuicio mio por ne-
cesario sacar dha Escritura para el recobro de los refe-
ridos bienes en lo q. esta interesado un Convecino mio a
Causa de aver yo quedado menor y auentadome a la Co-
lla y Corte de Madrid: Por tanto

Al C. V. pido y sup. se sirva nombrar en Comisario
de la nota, Protocolo y papeles de la d. l. Fran. o Torre
a D. l. ay, harguendo D. P. Real, domiciliado en el lugar de
Cedullay o al C. V. q. fuere del agrado del C. V. y mandar
le q. satisfecho de su d. l. ay, saque en publica forma dha
Escritura, mandando asi mismo a la Justicia de dho lu-
gar, en cuyo Archivo, para en la nota y protocolos refe-
ridos, q. la ponga de manifiesto para dho fin: Que asi es.

Tuxcia g. pido con

D. Juan de Maxim

Manon Bayo

(Auto)

representada y para que se vea en D^{no} pase, a D. Juan de Almaraz Abogado

de la D^{na} Consejo, veano de la ciudad de tener. Lo mandó el D. D. Gerónimo

Gente teniente Coronel de la D^{na} Extra de la Mag^{ta} y Corregidor de esta

Ciudad y de Parado, y lo firmo en esta

los veinte y tres dias de octubre de

Junio de mil setecientos y nueve años de que yo el D^{no} Doyse

Antemi

Doque Monso

En esta Ciudad de tener

los antecedentes tres dias de mes y año

de Señal Corregidor Concauado y para

cerceda y para el D^{no} de la D^{na} en vista

de lo expuesto por esta parte en su ante

cedente de la D^{na}, por parte de la D^{na}

Dixo: De viase a prometer y a prometer

En Comision de las Notas, Papales y P^{ro}to

de los de la Difunta Juan de Torres Ess^{no}

D^{no} que fue y predio en el Lugar de

Escaleras (en caso de no tenerse a

Blas Yguero tambien Ess^{no} D^{no}

Domiciado en este Lugar, quien da

testigo de sus derechos. Segue en publica

forma la Escritura, segun ha en

expresion en parte, a cuyo fin la Justi-

cia, y Ayuntamiento de este Lugar, en

cuyo poder se dio para lo ponga en

manifiesto: y para todo sinva efectos

Despacho y Com. en forma. Y para

Despacho y Com. en forma. Y para

Despacho y Com. en forma. Y para

Despacho y Com. en forma. Y para

Despacho y Com. en forma. Y para



Antemi

Doque Monso





De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y NVEVE.**